

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), tres de febrero de dos mil veintiuno.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículo 372 y 373 del Código General del Proceso)

Sentencia	Nro. 027 de 2022
Radicado	05001-31-10-002-2021-00178-00
Proceso	Verbal Nro. 007 de 2022
Audiencia	Nro. 009 de 2022
Demandante	Carolina Sepúlveda Mira
Demandado	Juan Ardila Trejo
Tema	Privación Patria Potestad.
Decisión	Acoge pretensiones.

INTERVINIENTES.-

Calidad:	Demandante
Nombre:	Carolina Sepúlveda Mira
C.C.	1.152.184.167
Correo Electrónico	csepulveda2989@gmail.com

Calidad:	Demandado
Nombre:	Juan Ardila Trejo
C.C.	1.020.420.683
Correo Electrónico	juanardila6412@gmail.com

Calidad:	Apoderada demandante
Nombre:	Dra. Elizabeth Castaño García
C.C.	32.256.766

T. P.	174.780 del C. S. J.
Correo Electrónico	palastemis@yahoo.es

Calidad:	Procurador Judicial
Nombre:	Dr. Conrado Aguirre Duque
C.C.	70.301.271
T. P.	154.980 del C. S. de la Judicatura
Correo Electrónico	caguirre@procuraduria.gov.co

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, EMITE LA SIGUIENTE DECISIÓN:

PRIMERO: DECRETAR LA PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD que tiene u ostenta el señor JUAN ARDILA TREJO, respecto de su hija JULIETHA ARDILA SEPÚLVEDA, por haberse demostrado la causal de abandono contenida en el numeral 2º del artículo 315 del C. Civil, modificado por el artículo 45 del Decreto 2820/74, por las razones ya aducidas.

SEGUNDO: DECLARAR que no obstante la anterior decisión, el señor JUAN ARDILA TREJO no queda exonerado del cumplimiento de las obligaciones que como padre tiene frente a su hija JULIETHA ARDILA SEPÚLVEDA.

TERCERO: SE ORDENAR INSCRIBIR esta decisión en el folio que contiene el Registro Civil de Nacimiento de la niña JULIETHA ARDILA SEPÚLVEDA, obrante en el serial 55850677, de la Notaría Veinticinco Círculo de Medellín, al igual que en el Libro de Registro de Varios, que se lleva en la misma notaría.

CUARTO: Condenar en costas al demandado.

Esta decisión se notifica en estrados.

RADICADO 05001 31 10 002 2021-00178-00

Se concede la palabra a los participantes para efectos de solicitudes de aclaración, o motivos de inconformidad, sin que haya reparo alguno.

Siendo las 11:00 a.m., se termina la diligencia.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.

Firmado Por:

Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdb3d987690761944f7b9e7d130ec09e141c20b7404a097216642b49c27c487f

Documento generado en 21/02/2022 04:30:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>